

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 17

EST-VCT-GIAM-134

ESTADO No. 134

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de Septiembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACION TEMPORAL	NA6-15421	ESMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA	141-142	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001412	Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y demás compensaciones por la explotación de minerales correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2012; I, II, III y IV trimestre del año 2013; I, II, III y IV trimestre del año 2014 y 1 trimestre del año 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000825 del 16 de julio de 2015. Aprobar los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales del año 2012, 2013 y 2014, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000825 del 16 de julio de 2015. Correr traslado a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. NA6-15421, del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000825 del 16 de julio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	20290	SOCIEDAD GRAVICOL S.A.	744-746	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001403	REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No 20290, de conformidad con lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No GSC-ZC-000690 del 25 de Junio de 2015, se para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de los saldos faltantes cuyos valores son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.648) correspondiente a las regalías del I trimestre de 2013 para Gravatas de Río, más los intereses que se generen al momento de su pago, • MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.541) correspondiente a las regalías del II

					<p>trimestre de 2013 para Arenas y Gravas de Río, más los intereses que se generen al momento de su pago,</p> <ul style="list-style-type: none"> • CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$192.629) correspondiente a las regalías del I trimestre de 2015 para Arenas Río, más los intereses que se generen al momento de su pago. • TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.598), correspondiente a las regalías del IV trimestre de 2010 para Gravas de Río, más los intereses que se generen al momento de su pago, luego de realizado el cruce de cuentas. <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares que se encuentran incurso en causal de caducidad del numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el capítulo XXIV de este Código, obligaciones correspondientes a: la Declaración de Producción Liquidación y pago de Regalías del III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, 2012 y I, II trimestre de 2013 para Arenas de Río y del II trimestre de 2015 para Gravas y Arenas de Río; para lo cual se le concede un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2015, para lo cual se le concede un término de un treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato No 20290, que a la fecha no han dado cumplimiento con la obligación de presentar las correcciones de los Formatos Básicos Minero (FBM) Anual de 2013 y Semestral de 2014, los cuales fueron requeridos bajo apremio de multa mediante Auto GSC-ZC 2141 de fecha 29 de Octubre de 2014 y notificado por estado jurídico No 022 del 16 de febrero de 2015,</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>los cuales debe allegar de manera INMEDIATA. INFORMAR a la sociedad titular del contrato No 20290, que a la fecha no han dado cumplimiento con la obligación de presentar las correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual ya fue requerido bajo apremio de multa mediante Auto GET-051 de fecha 25 de Febrero de 2015 notificado por estado jurídico 034 del 05 de Marzo de 2015, los cuales debe allegar de manera INMEDIATA. APROBAR el pago Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2012 para Gravas de Rio, III, IV trimestre de 2013 y I, II trimestre de 2014 para Arenas y Gravas de Rio, 1 trimestre de 2015 para Gravas de Rio. APROBAR el pago Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2012 para Gravas de Rio, luego de realizado el cruce de cuentas. Por último, se reconoce personería jurídica para actuar a la Doctora ROSA PATRICIA CASTAÑEDAD NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No 35423104 de Zipaquirá y Tarjeta Profesional No 129.810 del C.S.J., en calidad de apoderada dentro del Contrato de concesión No 20290, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 735. Córrase traslado a los titulares del concepto técnico No GSC-ZC-000690 del 25 de Junio de 2015, a través del Grupo de información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDA-131	DIEGO ARMANDO VILLAMARIN CASAS Y JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA	548-549	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001410	<p>Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III de los años 2011, 2012; trimestres I, II del año 2013; I, II, III, IV 2014; 1 trimestre del año 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSCZC No. 000763 del 08 de julio de 2015. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2013 y 2014, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000763 del 08 de julio de 2015. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. HDA- 131, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012, semestral de 2013 y 2015, con sus respectivos planos de labores ejecutadas, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. HDA- 131, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Declaración y Liquidación de las regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar correspondiente al IV trimestre de 2011; IV trimestre de 2012; III y IV trimestre de 2013 y II trimestre de 2015, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contado a partir de la notificación de la presente pronunciamiento.</p>



						<p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. HDA- 131, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión No. HDA-131, de conformidad con el litera f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental la cual ampara la etapa de explotación, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contado a partir de la notificación de la presente acto administrativo.</p> <p>CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. HDA-131, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. HDA-131, del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000763 del 08 de julio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EEU-082	EMMA ALZATE HERNANDEZ	511	21/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001300	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento bajo apremio de multa que se hace en el Auto GSCZC No. 424 del 17 de abril de 2015, por las razones expuestas anteriormente.</p> <p>En lo demás se mantiene el auto.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JAN-10333X	VOTORANTIM METAIS CLOMBIA S.A.	287-288	26/08/2015	AUTO GSC-ZO No 000094	<p>REQUERIR al Representante Legal de la Sociedad VOTORANTI M METAIS COLOMBIA S.A.S., bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 01DL014764 de CONFIANZA, con vigencia desde el 22 de julio de 2014 hasta el 22 de julio de 2017\ para lo cual se otorga un término improrrogable de un quince (15)días, contados a partir de la notificación del presente proveído, de acuerdo a la siguiente liquidación:</p> <p>TOMADOR: VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900500018-2</p> <p>VALOR ASEGURADO: \$1.599.200</p> <p>VIGENCIA: DESDE 22/07/2014 HASTA 22/07/2017</p> <p>OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. JAN-10333X, celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO</p>

						DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS, AHORA LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y la sociedad VOTORANTI M METAIS COLOMBIA S.A.S, PARA LA EXPLORACIÓN TÉCNICA Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE UN YACIMIENTO DE MINERALES HIERRO, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS, ORO Y SUS CONCENTRADOS, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MAGNESIO Y SUS CONCENTRADOS, Y DEMÁS CONCESIBLES, localizado en la jurisdicción del municipio de JURADO en el departamento del CHOCHO, durante LOS TRES AÑOS SIGUIENTES a la terminación del contrato de concesión, como lo establece el artículo 280 de 2001 y la cláusula décima segunda del citado contrato de concesión.
CONTRATO DE CONCESION	FDT-095	COLMINAS S.A.	487-488	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001411	Requerir al titular, para que allegue los soportes jurídicos probatorios de la solicitud de suspensión de obligaciones radicado el 11 de febrero de 2014 con No 20145500062592 -1. Lo anterior, para resolver el trámite referido so pena de entenderlo desistido , de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para que acredite lo anterior se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente pronunciamiento.
CONTRATO DE CONCESION	MAO-10281	JOSELO MENDOZA GAMBOA	87-88	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001396	<p>APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente al Primer año de la etapa de exploración, con base en lo expuesto en el Concepto Técnico GSC-ZC 000978 del 12 de agosto de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza Minero Ambiental de Seguros del Estado S.A. No. 17-43-101000659, teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000978 del 12 de agosto de 2015.</p> <p>Se le comunica al Titular que cuenta con un saldo a favor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$258.800,00), toda vez que el valor cancelado para la primera anualidad de exploración debía ser cancelado con el salario mínimo de 2012 y no con el del año 2015. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000978 del 12 de agosto de 2015.</p> <p>Para la respectiva devolución del saldo aquí expresado, el Titular deberá dirigirse a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera con base en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013 expedida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al Titular Minero, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC 000978 del 12 de agosto de 2015.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contra1prestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HA6-112</p>	<p>FELIX PULIDO CAMACHO Y ADRIANO PUENTES PUENTES</p>	<p>332-333</p>	<p>28/08/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 1399</p>	<p>Dejar parcialmente sin efecto el Auto GSC-ZC No. 207 del 17 de febrero de 2015, notificado bajo estado jurídico 79 del 01 de junio de 2015, en su aparte "REQUERIR a los titulares; del Contrato de Concesión No HA6-112 bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo. 112 literal "D" del Código de Minas. para que acredite el pago por valor de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MICTE (\$ 32.905), faltante en el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción v montaje, según el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 1637 de fecha 17 de diciembre de 2014: para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 ore/ BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización". (Subrayado fuera de texto), debido a que HI Contrato de Concesión sufrió modificación de etapas y actualmente se encuentra en el tercer (3º) año de la etapa de Explotación.</p> <p>Se le informa a los Titulares que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, estos continúan vigentes, es decir, que de presentarse incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IF4-10191</p>	<p>ROBERTO ARIAS VALDERRAMA</p>	<p>297-299</p>	<p>28/08/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001400</p>	<p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 820-47-994000016873 de la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, con una vigencia hasta el 13/01/2016, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC No 000699 de fecha 25 de Junio de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CUATRO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$424.780) por concepto de saldo faltante del canon superficiario, correspondientes a las anualidades:</p> <p>1.) Tercer año de la etapa de exploración, por un valor de SESENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$60.714) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>2.) Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$297.663) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>3.) Segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de SENSENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$66.403) más los interés causado hasta la fecha que se realicen</p>

					<p>el pago.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad -de conformidad con el literal el) del artículo 112 du la Ley 684 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.827.858) más los interés causado hasta a la fecha que realice el pago, por concepto de canon superficiario correspondientes al TERCER año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No.000897 del 27 de julio de 2015.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>REQUERIR bajo a premio de multa de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685; al titular minero del contrato de concesión, para que allegue el pago por concepto de inspección de campo al área del título minero por valor de DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$10.171) más los interés causado hasta la fecha que realice el pago, por concepto de inspección de campo, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorias a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora, la suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE Minería, según recibo de pago que podrá descargar del enlace http://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JCE-15291</p>	<p>JOSE EHCTOR MURILLO CASTILLO Y MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ</p>	<p>397-398</p>	<p>28/08/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001413</p>	<p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", esto es; por no allegar los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva comprobante de pago correspondiente al II trimestre del año 2015; para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído o para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago11, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM Semestral del año 2015, de conformidad con lo manifestado en el numeral 3 del concepto técnico No GSC-ZC-000822 del 15 de Julio de 2015, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato No JCE-15291, que tiene un saldo a favor de \$ 754 por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2014 y \$ 223 por concepto de pago de regalías del 1 Trimestre del año 2015, para lo cual deberán allegar lo requerido en la Resolución No 0738 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería. Además, se informa que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>Aprobar el pago de Declaración de Producción y liquidación de Regalías de regalía del I Trimestre del año 2015.</p> <p>Aprobar el pago de visita de fiscalización por valor de OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 895.804) el cual fue allegado el 08 de Mayo de 2013.</p> <p>Córrase traslado a los titulares del concepto técnico No GSC-ZC-000822 del li de Julio de 2015, a través del Grupo de información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligacion1 s requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>
-------------------------------------	------------------	--	----------------	-------------------	-------------------------------------	--



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>KGF-09351</p>	<p>ANDRES CORAL DURANGO</p>	<p>216-218</p>	<p>28/08/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001405</p>	<p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. KGF-09351 que su solicitud de renuncia radicada el 22 de Julio de 2015 con No 20155510244202, NO ES VIABLE. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. KGF-09351, que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberán dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente al Tercer Año de la Etapa de Construcción y Montaje, por valor de QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$507.214) más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, el cual fue requerido bajo causal de caducidad en el Auto GSC-ZC-000797 del 25 de junio del 2015, teniendo en cuenta lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No 001021 del 20 de Agosto de 2015. <p>La suma adeudada por concepto de canon superficiario deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2. Asimismo, deberán acreditar el pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente.</p> <p>El pago que se realice por concepto de pago de canon superficiario se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual 2014 con su respectivo plano de labores y semestral de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual 2010, semestral y anual 2011, semestral y anual 2012 y semestral y anual 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> •• Teniendo en cuenta la solicitud de renuncia presentada por el titular, no se evaluará el Informe Final de Exploración (1.F.E) allegado mediante el radicado No 20155510270022 del 23 de agosto del 2015. <p>INFORMAR a los titulares que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida- la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. KGF-09351, radicada el 22 de Julio de 2015 con No 2015:i510244202. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de Junio 30 de 2015.</p> <p>Córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC-ZC No 001021 del 20 de Agosto de 2015, a</p>
-------------------------------------	-------------------------	------------------------------------	-----------------------	--------------------------	-------------------------------------	---

						través del Grupo de información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
AUTORIZACION TEMPORAL	NA6-10041	ESMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA	141-142	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001404	Aprobar los formularios de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015 APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales 2012, 2013 y 2014
CONTRATO DE CONCESION	EDP-151	GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO LTDA-GRAVICON S.A.	747-748	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001407	<ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR a la sociedad titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para allegue la renovación de la póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. • REQUERIR a la sociedad titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685, para allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015, con su respectivo recibo de pago; conforme a lo estipulado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC N° 000779 de 09 de julio de 2015. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. <p>Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero (FBM) Semestral 2015, según lo estipulado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC N° 000779 de 09 de julio de 2015. <p>Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías, con sus respectivos pagos de los trimestres II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y I de 2015. • APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales y anuales de 2013 y 2014. <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado del concepto técnico GSCZC N" 000779 de 09 de julio de 2015, a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° EDP-151.</p>
CONTRATO DE EXPLOTACION CARBONIFERA DE PEQUEÑA MINERIA	1936T	CARBOEXPORT LTDA	1118-1120	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001408	APROBAR los Pagos de las regalías correspondientes al III trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; IV trimestre de 2012; IV trimestre de 2013; 1, 11 y III trimestre de 2014, teniendo en cuenta lo manifestado en el concepto técnico GSC-ZC No. 000895 del 27 de julio de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2010, semestral y anual de 2011 y 2012, semestral de 2013 y anual de 2014, teniendo en cuenta lo manifestado en el concepto técnico GSC-ZC No.

					<p>000895 del 27 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR la Póliza de Cumplimiento y de cumplimiento de obligaciones laborales (salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones) No 39-43-101000553, expedida por la aseguradora Seguros Del Estado S.A, con vigencia hasta 02 de Octubre de 2015 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 39-40-101017 425, expedida por la aseguradora Seguros Del Estado S.A, teniendo en cuenta lo manifestado en el concepto técnico GSC-ZC No. 000895 del 27 de julio de 2015.</p> <p>APROBAR el pago de la visita de fiscalización requerida mediante Auto SFOM No 466 de fecha 30 de abril de 2012, notificado por estado No 76 el día 24 de mayo de 2012, teniendo en cuenta lo manifestado en el concepto técnico GSC-ZC No. 000895 del 27 de julio de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la titular del Contrato de explotación carbonífera de pequeña minería No. 1936T, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrija los Formatos Básicos Mineros anual de 2013 y semestral de 2014, toda vez que la producción reportada en los FBM es inferior a la producción reportada en regalías, de acuerdo a lo señalado en la tabla No. 2 del concepto técnico GSC-ZC No. 000895 del 27 de julio de 2015 y allegue el Formato Básico Minero semestral de 2015, para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad a la titular del Contrato de explotación carbonífera de pequeña minería No. 1936T, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario de Declaración de Producción Liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2014; I y II trimestre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico GSC-ZC No. 000895 del 27 de julio de 2015. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Se le INFORMA a la titular que NO podrá realizar labores de explotación hasta tanto cuente con el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme en donde la autoridad ambiental competente otorgue la prorroga al Plan de Manejo, ambiental, o en su defecto Viabilidad Ambiental al título de la referencia.</p>
--	--	--	--	--	---



						Los requerimientos realizados el presente acto administrativo no interrumpe los términos para allegar los requerimientos bajo apremio de multa, señalados mediante Auto GSC-ZC No. 2092 del 17 de octubre de 2014, notificado por estado jurídico No. 201 del 19 de diciembre de 2014. Remitir el expediente al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, para que acojan lo señalado en el Concepto Técnico de fecha 22 de mayo de 2012, en el cual se recomienda aceptar y aprobar el AJUSTE al programa de Trabajos y Obras (PTO) para la explotación de Carbón en el área del contrato 1936T y a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncien con respecto a la corrección en CMC del número del expediente y el nombre de su titular, solicitud radicada bajo el No 20155510155642 del 12 de Mayo de 2015. Córrase traslado del concepto técnico GSC-ZC No. 000895 del 27 de julio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HHS-08381	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO- MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	365-366	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001409	Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2010, semestral y anual 2011, 2012, 2013 y 2014 Junto con sus planos de labores ejecutadas, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000693 del 25 de junio de 2015. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2013 y I trimestre de 2015, para Gravas de Río, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000693 del 25 de junio de 2015. Aprobar el pago por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$894.141.00) por concepto de pago de inspección de visita técnica, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000693 del 25 de junio de 2015. Córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000693 del 25 de junio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	JCR-10311	GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.-GENSA S.A. E.S.P.	431-432	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001406	Aprobar los formularios de Declaración, Liquidación y pago de regalías correspondiente a los periodos I, II y III trimestre de 2010; II, III y IV del año 2011; I, II, III, IV trimestre de 2012, 2013, 2014 y I trimestre del año 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000988 del 13 de agosto de 2015. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013 y 2014, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000988 del 13 de agosto de 2015. Aprobar el pago por concepto de visita de fiscalización por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 581.247.00), de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000988 del 13 de agosto de 2015. Aprobar la Póliza minero-ambiental No DL001816, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000988 del 13 de agosto de 2015. Córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000988 del 13 de agosto de 2015.



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IE8-14584X</p>	<p>MILTON SAMUEL GONZALEZ FORERO</p>	<p>138-140</p>	<p>28/08/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001395</p>	<p>APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente al Primer año de la etapa de explotación, señalando que el pago se tomó de la consignación que se realizó para la placa IE8-14581 de la cual se derivó la placa IE8-14584X, con base en lo solicitado por el Titular Minero bajo el radicado No. 20155510171162 del 26 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza Minero Ambiental de Suramericana 14-43-101002155, teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000736 del 06 de julio de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular Minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con el fin de que presente el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2015, por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento o falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, con base en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000736 del 06 de Julio de 2015.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al Titular Minero, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC 000736 del 06 de Julio de 2015.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HFF-112</p>	<p>LADRILLERA BOGOTA LTDA</p>	<p>466-467</p>	<p>20/08/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001270</p>	<p>Aprobar los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta lo manifestado en el concepto técnico GSC-ZC No. 000964 del 11 de agosto de 2015.</p> <p>Aprobar los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Arcillas correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2014; I y II trimestre de 2015, teniendo en cuenta lo manifestado en el concepto técnico GSC-ZC No. 000964 del 11 de agosto de 2015.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta lo manifestado en el concepto técnico GSC-ZC No. 000964 del 11 de agosto de 2015.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HFF-112, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Arenas con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2014; I y II trimestre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000964 del 11 de agosto de 2015, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente</p>

						<p>pronunciamento.</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HFF-112, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que corrija los Formatos Básicos Mineros anual 2007, 2008, 2009 y 2013, toda vez que los planos presentados no se encuentran refrendados por el profesional y anual 2010, 2011, 2012 y 2014, toda vez que no se presentó el plano correspondiente. Así mismo, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC ZC No. 000964 del 11 de agosto de 2015, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído. . .</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HFF-112, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Los requerimientos señalados en el presente acto administrativo no interrumpe los términos establecidos en el Auto GSC-ZC No. 968 del 02 de julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 201 del 19 de diciembre de 2014, en donde se requirió bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza minero ambiental, la cual ampara la etapa de explotación del Contrato de Concesión No. HFF-112.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico GSC-ZC No. 000964 del 11 de agosto de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IL5-15031	HELIODORO LEON RUIZ	172-173	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001397	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al Titular Minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el siguiente pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cinco millones Trescientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos m/cte (\$5.369.588,00), correspondiente al Segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 09 de agosto de 2015 al 08 de agosto de 2016. <p>Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se le recuerda al Titular Minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Adicionalmente, en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IE8-14589X	MILTON SAMUEL GONZALEZ FORERO	134-136	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001398	<p>APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente al Primer año de la etapa de exploración, señalando que el pago se tomó de la consignación que se realizó para la placa IE8-14581 de la cual se derivó la placa IE8-14589X, con base en lo solicitado por el Titular Minero bajo el radicado No. 20155510171152 del 26 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza Minero Ambiental de Suramericana 14-43-101002156, teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000707 del 30 de junio de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular Minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con el fin de que presente el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2015, por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento o falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, con base en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000707 del 30 de Junio de 2015.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al Titular Minero, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC 000707 del 30 de Junio de 2015.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	7845	AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA	704-706	28/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001402	<p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros -FBM Anual de 2003, Anual de 2012; 1 Semestre y Anual de 2007, I Semestre y Anual 2013, I Semestre y Anual 2014, con su correspondiente plano de labores en el caso de los años, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico GSC-ZC-000790 del 10 de julio de 2015.</p> <p>Aproba1- los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2008; II, III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013 y; I, II, III y IV trimestres</p>

					<p>de 2014, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.7 y 3.8 del concepto técnico GSC-ZC-000790 del 10 de julio de 2015.</p> <p>Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, para lo cual se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con el comprobante de pago correspondiente a las regalías del I y II trimestre de 2015. Por tanto, se le concede un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad al artículo 75 Decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM semestral de 2015, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Remitir el expediente al Grupo de Evaluación y Estudios Técnicos GET, para que se pronuncie sobre la actualización del PTI allegado por el titular.</p> <p>Surtido lo anterior remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie sobre lo indicado en los Conceptos Técnicos de MINERCOL NQ RUD-015-01 del 24-01-2001 y RUD-0139-01 DE 05-02-2001, los cuales autorizan una reducción de área en el título minero.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del concepto técnico GSC-ZC-000790 del 10 de julio de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 17 - de 17

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de septiembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ